

INCORPORA DOCUMENTOS QUE INDICA Y OTORGA TRASLADO

RES. EX. N° 10/ROL D-049-2020

Santiago, 26 de julio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 90, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, D.S. N° 90/2000); el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"), el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"), en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, que establece Orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 02 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA (en adelante, "Res. Ex. N° 549/2020"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 23 de abril de 2020, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-049-2020, con la formulación de cargos a Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda. (en adelante, indistintamente "la empresa" o "Quimeyco"), titular de la Piscicultura Quimeyco, comuna de Pucón, Región de la Araucanía.

2° Que, con fecha 03 de junio de 2020, la empresa presentó su programa de cumplimiento (en adelante, "PdC").



3° Que, con fecha 12 de agosto de 2020, a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-049-2019, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC, otorgando a la empresa un plazo para que incluyese las observaciones realizadas.

4° Que, con fecha 28 de octubre de 2020, la empresa presentó su PdC Refundido, solicitando tener por presentado el PdC Refundido y sus anexos, asimismo, tener presente las observaciones formuladas.

5° Que, con fecha 24 de mayo de 2021, a través de la Res. Ex. N° 8/D-049-2020, se ofició al Departamento de Normas, Planes y Riesgo Ambiental de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente en adelante, “MMA”), para que informe sobre los aportes de contaminantes de piscicultura Quimeyco a los niveles de saturación por nitrógeno y fósforo disueltos de las aguas del lago Villarrica.

6° Que, con fecha 19 de enero de 2022, a través de la Res. Ex. N° 9/D-049-2020, se reiteró el oficio al MMA, señalado en el considerando anterior.

7° Que, con fecha 17 de febrero de 2022, el MMA remitió el Ord. N° 220588/2022, oficio que contiene la “Minuta Técnica Apoyo Respuesta Temática Solicitud de Información de la Superintendencia del Medio Ambiente en el Marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol D-049-2020, con la Formulación de Cargos a Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda.” (en adelante, “Minuta Técnica”). En esta minuta el MMA informa sobre los aportes de los parámetros Fósforo Total y Nitrógeno Total a los niveles de saturación de la calidad de las aguas de la cuenca del lago Villarrica, cuantificando el impacto de la sobreproducción de salmónidos ocurrida durante el periodo 2015-2020 por el centro de cultivo Quimeyco respecto a la estimación de la emisión de nutrientes descargados al cuerpo de agua receptor (Río Carhuello) que forma parte de los afluentes de la cuenca del Lago Villarrica y, también, se analizan los potenciales efectos de las descargas de nutrientes de la piscicultura sobre el Río Carhuello.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO ROL D-049-2020 el oficio Ord. N° 220588/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 2022, junto con la “Minuta Técnica Apoyo Respuesta Temática Solicitud de Información de la Superintendencia del Medio Ambiente en el Marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol D-049-2020, con la Formulación de Cargos a Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda.”, ambos individualizados en el Considerando N° 7 de la presente resolución. Cabe señalar que estos documentos están disponibles en el sitio web oficial de esta SMA en el expediente sancionatorio Rol D-049-2020.

II. OTORGAR TRASLADO, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, por un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.





III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a los Sres. Germán Malig Lantz, Jorge Femenías y Domingo Irrarrázaval, representante legal y apoderados de Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda., respectivamente.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los Sres. Carlos Barra Matamala, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pucón, y Edgardo Alfredo Esparza Méndez, presidente de Unión Comunal Ambiental de Pucón, ambos domiciliados en Avda. Bdo. O'Higgins N° 483, comuna De Pucón, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (s)
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Germán Malig Lantz, Jorge Femenías y Domingo Irrarrázaval, representante legal y apoderados de Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda., respectivamente, en los siguientes correos electrónicos: gmalig@nalcahue.cl, jorge.femenias@ppulegal.com y dim@irrazavalycia.cl.

Carta certificada:

- Carlos Barra Matamala, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pucón, domiciliado en Avda. Bdo. O'Higgins N° 483, comuna De Pucón, Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.
- Edgardo Alfredo Esparza Méndez, presidente de Unión Comunal Ambiental de Pucón, domiciliados en Avda. Bdo. O'Higgins N° 483, comuna De Pucón, Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.

C.C.:

- Luis Muñoz, jefe regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliado en San Martín N° 745, oficina 604, Edificio Uno, comuna de Temuco, IX Región de la Araucanía.

